NOTA DNCP/DNC N° 8092 / 2019

Asunción, 24 de mayo de 2019

Sr.
Nelson Kazuhiko Mitsui Nakane
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional del Cáncer

REF.: ID N° 364459– Contratación Directa para ADQUISICION DE INSECTICIDAS, PINTURAS Y OTROS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante corregir el punto 18 apartado e) del Anexo B, ya que en dicho punto requieren la presentación de contratos de provisión de útiles de oficina, resmas de papel, tintas y tóner a fin de avalar la experiencia, sin embargo, el presente proceso es para adquisición de insecticidas, pinturas y otros.
2. Sugerimos a la convocante incluir la referencia No Aplica en el formulario 9 del Anexo D, considerando que la convocante formalizará la contratación por medio de un contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Dpto. De Contratación Directa

Carlos Ríos
Coordinador de Compras Públicas-Marco
Dpto. DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DC/LC

Abg. Adonis Barrios
Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP